

SEÑOR:
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso No. 2.021 - 000788
De: HENRY PALOMEQUE ESCOBAR

Contra: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Asunto: INICIAR EN EL INCIDENTE DE DESACATO.

HENRY PALOMEQUE ESCOBAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.747.593. Obrando en calidad de ACCIONANTE. De la manera más atenta, me permito solicitar la apertura del incidente de desacato de acuerdo al siguiente argumento:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no ha cumplido con lo ordenado por su despacho proferido por su despacho concediendo la tutela, tutelando al derecho a la petición.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, NO contesta el derecho de petición. A sabiendas que tengo derecho a esta ayuda CADA TRES MESES, por este motivo esta unidad continúa evadiendo la responsabilidad sin un pronunciamiento de fondo que satisfaga la contestación.

La unidad para la atención y reparación a las víctimas da respuesta de forma, porque asigna un turno. Pasando por alto la honorable corte constitucional en la que manifiesta que se puede asignar pero con una fecha razonable. NO siendo razonable este turno por no cumplir con lo ordenado por la corte. En el momento no tengo como cubrir mi mínimo vital. NO tengo empleo para suplir mi mínimo vital sin este mínimo vital no podremos subsistir y sin empleo NO tengo como cubrir mi mínimo vital. En estos momentos me urge una nueva ayuda, por este motivo la estoy solicitando. **Donde también estoy solicitando una nueva valoración de las mediciones de carencias entrevista caracterización para así evidenciar mi estado de vulnerabilidad y el de mi núcleo familiar y se conceda la atención humanitaria.**

En varias ocasiones contestan con esta negativa, para evadir la responsabilidad y NO concederme las la reparación a la que tengo derecho.

Por lo expuesto anteriormente, le solicito al señor Juez que continúe con el incidente de desacato, buscando que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS de una respuesta concreta y sin dilaciones.

Por este motivo le solicito al señor Juez e iniciar con el incidente.

Al peticionario HENRY PALOMEQUE ESCOBAR. En la Carrera 5 Bis # 111- 34 Sur Antonio Jose de Sucre - Usme - Bogotá. Cel. 3219322653 - henry.palomeque.escobar@gmail.com

Del señor Juez,

HENRY PALOMEQUE ESCOBAR.

C.C. 71.747.593 *Henry Palomeque Escobar*

ESCANEADO CON CAMIS



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: viernes, 5 de noviembre de 2021



Al despacho del(a) señor(a) Juez informando:

Radicadas las presentes diligencias recibidas por REPARTO, en la fecha ingresan al despacho con:

- 1. Demanda y documentos enunciados en ella SI NO
- 2. Copia para el archivo. SI NO
- 3. n° 0 Copia(s) para traslado(s). SI NO
- 4. Allega medio magnético. SI NO

- Abrir a pruebas
- Avoca conocimiento
- Con escrito que antecede
- Con notificación del Ministerio Público / Defensor de Familia adscritos al Despacho
- Con publicaciones
- Con recurso de APELACION Oportuno Extemporaneo
- Con recurso REPOSICIÓN Oportuno Extemporaneo
- Con trabajo de partición
- Contestación SIN contestación Oportuno Extemporaneo
- Continuar tramite.
- Cumplido lo dispuesto en auto anterior. NO Oportuno Extemporaneo
- El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado(s) NO compareció(eron).
- Informe SOCIAL TITULOS
- Informe secretarial que antecede
- Ingresar para sentencia Con contestación accionado Sin contestación accionado
- Para deducir objeción y/o incidente
- Para disponer envío ejecución Corte Constitucional Tribunal
- Para requerir
- Proveniente de: ejecución Corte Constitucional Tribunal
- Señalar FECHA Nueva Fecha Conciliación Inventarios ADN
- Solicitud sobre medida CAUTELAR Decretar Ampliar Levantar
- Solicitud de amparo de pobreza
- Solicitud de reconocimiento Apoderado(s) Heredero(s)
- Solicitud decreto de partición
- Solicitud desglose.
- Solicitud oficiar.
- Solicitud terminación
- Subsana NO Extemporaneo Oportunamente Con copias Sin copias
- Traslado liquidación de COSTAS vencido con objeción sin objeción
- Vencido termino conferido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo SI NO
- Vencido traslado excepciones PREVIAS MERITO Oportuno En silencio Extemporaneo

Nancy Liliana Aguirre Giraldo
 NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
 SECRETARIA
 Consejo Superior de la Judicatura
 Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
 Nancy Aguirre Giraldo
 SECRETARIA

Observación:

de conformidad con el num. 6° de la providencia del 24 de noviembre de 2020

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA SECRETARIO(A)



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. _____

9 NOV 2021
9 NOV 2021

REF.- INCIDENTE DE DESACATO
No. 11001-31-10-022-2021-00928-00
(Acción de tutela No. 11001-31-10-022-2021-00788-00)

Previo a emitir pronunciamiento respecto a la procedencia de dar apertura al incidente de desacato de la referencia, se dispone:

1. Por secretaría requiérase vía electrónica al Director General y Representante Legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces, para que informe la manera en que ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas por este despacho a través de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2021, por la cual se tuteló el derecho de petición del señor HENRY PALOMEQUE ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.747.593.
2. Por secretaría requiérase al Representante Judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV doctor **VLADIMIR MARTIN RAMOS** o quien haga sus veces, para que informe el nombre y cargo del funcionario responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutela, así como el nombre y cargo del superior jerárquico de dicho funcionario.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G